

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/45	La Junta de Gobierno Local	11 de noviembre de 2025.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2025/44. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 4 de noviembre de 2025 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- URBANISMO:

2.1.- EXPEDIENTE 8533/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA DERRIBO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN C/MANUEL FERNÁNDEZ Nº 25.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- **CONCEDER** a (...) Licencia Urbanística para Derribo de edificación existente en C/ Manuel Fernández nº 25 (parcela catastral 0489013TL7908N), con estricta sujeción al Proyecto de Derribo de Edificación Existente, suscrito por el arquitecto (...), formado por los siguientes documentos electrónicos:

- *PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE - Calle Manuel Fernández 25, ZAMORA, redactado por el Arquitecto (...) y firmado electrónicamente con fecha 12 de mayo de 2025 y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León con fecha 14*

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



de mayo de 2025. VÁLIDO TODO EL DOCUMENTO A EXCEPCIÓN DE LOS PLANOS:

- PLANOS, firmados por el Arquitecto (...) y firmados electrónicamente con fecha 30 de septiembre de 2025 y visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de León con fecha 01 de octubre de 2025

Para la realización de las actuaciones habrán de cumplirse los siguientes condicionantes especiales:

A) Se tendrá en cuenta que el presupuesto de ejecución material es de 5.650,27€.

B) Deberá cumplirse en todo momento lo especificado en el Proyecto.

C) Se advierte que **esta Licencia no ampara la ocupación de vía pública, ni la colocación de vallados, ni modificación o interferencias con el tráfico**, debiendo solicitar para ello las autorizaciones que resultaren oportunas (Licencia Municipal de Obra Menor, liquidación de las correspondientes tasas,...), y contar con ellas antes de proceder su colocación.

D) Deberá realizarse el derribo preferentemente a primeras horas de la mañana. Además, se deberá regar el edificio convenientemente a fin de evitar la producción de polvo y se deberán proteger las fachadas mediante lonas o redes a fin de garantizar la seguridad en la vía pública.

E) Se recuerda el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 5/2023, de 4 de mayo, por el que se regula la producción y gestión sostenible de los residuos de construcción y demolición en Castilla y León. En especial se indica que los materiales del derribo deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.

F) De acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana **es admisible la ubicación del cerramiento que figura en el proyecto en el límite exterior de la propiedad, si bien se recuerda que, cuando se pretenda edificar en la parcela, se deberá ceder libre de cargas y convenientemente urbanizada la zona que se encuentra afectada por la alineación oficial establecida en el planeamiento.**

G) No se realizará ninguna obra de vaciado de solar.

H) Antes y durante la ejecución del derribo deberán adoptarse las suficientes medidas de seguridad en edificios próximos.

I) Únicamente podrá demolerse por empuje la planta baja.

J) Para el estacionamiento de los camiones durante el desescombro de lo derribado se deberá habilitar una zona destinada a tal efecto separada del tráfico peatonal convenientemente señalizada de acuerdo con la Norma de Carreteras 8.3-IC "Señalización de Obras" y que deberá contar con el visto bueno de la Policía Municipal, así como para cualquier interrupción del tráfico.

K) En todo momento se deberá mantener el tráfico peatonal en las calles en las condiciones establecidas en el artículo 39 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

L) El derribo se iniciará antes de UN MES, teniendo en cuenta que se trata de un inmueble DECLARADO EN ESTADO DE RUINA en el ámbito del expediente G/1456/2024. No podrá interrumpirse hasta su finalización y una vez iniciado concluirá antes de UN MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Derribo.

SEGUNDO.- La dirección facultativa de la obra corresponderá al Sr. arquitecto Don Iván José Vacas Matos.



2.2.- EXPEDIENTE 10662/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA PARA PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PISCINA EN C/BARCELONA Nº 14.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- **CONCEDER** a (...) Licencia Urbanística por Procedimiento Ordinario para Proyecto de Ejecución de piscina en C/ Barcelona 14, con referencia catastral 9487810TL6998N0001DK, con estricta sujeción al proyecto de construcción suscrito digitalmente el 24/06/2025 por la ingeniera de caminos, canales y puertos (...), significando que el plazo máximo para la ejecución de las obras será de **DOS MESES**.

Dispone de un plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo, para iniciar la actuación autorizada. Se establece otro plazo de SEIS MESES máximo de interrupción, transcurridos los cuales, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la licencia urbanística, previa tramitación del oportuno expediente.

SEGUNDO. - La dirección de obra será llevada a cabo por la ingeniera de caminos, canales y puertos (...)

TERCERO. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra (BOP nº 99 de 31 de agosto de 2018), tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

CUARTO. - Una vez finalizada la realización de la obra deberá ser comunicada a este Excmo. Ayuntamiento a fin de que, en el caso de estimarse necesario, pueda efectuarse la correspondiente visita de comprobación de las obras ejecutadas.

2.3.- EXPEDIENTE 10485/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REFORMA DE LA UNIDAD MÉDICA DE EMERGENCIAS DE ZAMORA, SITA EN EL EDIFICIO DEL CENTRO DE SALUD SANTA ELENA EN C/SANTA ELENA Nº 12.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - CONCEDER a la Gerencia de Emergencias Sanitarias de Castilla y León **Licencia Urbanística para Proyecto Básico y de Ejecución para reforma de la Unidad Médica de Emergencias de Zamora**, sita en el edificio del Centro de Salud Santa Elena en C/ Santa Elena nº12 (parcela catastral 1094001, catastrada como nº16), con estricta sujeción a la siguiente documentación:

- *"PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA BASE DE EMERGENCIAS SANITARIAS"* suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial (...) y presentado en el registro electrónico municipal el 27 de septiembre de 2025.

- *"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN BASE DE EMERGENCIAS SANITARIAS ZAMORA"* juego de planos y adenda referida a las obras complementarias, suscrita por la Sra. Arquitecta (...), que ha tenido entrada en el registro electrónico general el día 4 de noviembre de 2025.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa de la Sra. Arquitecta (...).

SE DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. La documentación que se informa favorablemente es la presentada el 4 de noviembre de 2025 y el Proyecto de Instalación Eléctrica suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial (...), firmado electrónicamente el 8 de enero de 2025.

2. El presupuesto de ejecución material de las obras total es de 272.301,61€ + 5.226,64€, correspondiente al presupuesto inicial más la adenda incluida en la documentación presentada el 4 de noviembre de 2025.

3. Se recuerda, a los efectos de posibles afecciones, que la parcela se ubica sobre una zona muy próxima al trazado ferroviario.

4. Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio, seis meses de interrupción y VEINTICUATRO meses para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras.

SEGUNDO. - Finalizadas las obras deberá comunicarlo a este Ayuntamiento para la comprobación e inspección de estas por parte de los Técnicos municipales.

3.- SUBVENCIONES:

3.1.- EXPEDIENTE 969/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO SERVICIOS PREVENTIVOS TERRESTRES", PARA AMPLIACIÓN DEL IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el Convenio de Colaboración suscrito el día 12 de junio de 2025, entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y Cruz Roja Española con CIF nº Q2866001G, para el desarrollo del "Proyecto Servicios Preventivos Terrestres", conforme la Adenda contenida en el Anexo I que se adjunta a la presente propuesta, como consecuencia de la ampliación del importe total de la subvención nominativa, según la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la que se contempla una Subvención Nominativa a favor Cruz Roja Española con CIF nº Q2866001G, por importe total de 50.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 23103-48905, y según el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 en la Línea Estratégica 1, modificado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- Ampliar el AD nº 2025.2.0017562.000, de fecha 17 de junio de 2025, a favor de Cruz Roja Española con CIF nº Q2866001G, por importe de 23.750,00€, con cargo al Documento contable RC+ nº 2025.2.0003163.001, de fecha 30 de octubre de 2025, y a la aplicación presupuestaria 23103-48905.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I

"ADENDA DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la corporación municipal.

De otra parte, (...), representante de Cruz Roja Española con C.I.F. nº Q286601G y domicilio en C/ Hernán Cortés nº 42 de Zamora.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio y

MANIFIESTAN

-Que con fecha 12 de junio de 2025, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y Cruz Roja Española con CIF nº Q286601G, suscribieron Convenio de Colaboración, para el desarrollo del "Proyecto Servicios Preventivos Terrestres", al amparo de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP de Zamora el 15 de marzo de 2023.

-Que las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada considerando necesario modificar el convenio según lo que se indica en los apartados siguientes.

-Que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03 de junio de 2025, se concedió una Subvención Nominativa a Cruz Roja Española con CIF nº Q2866001G, por importe de 26.250,00€, para el desarrollo del "Proyecto Servicios Preventivos Terrestres",

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



formalizándose en el referido Convenio de colaboración de 12 de junio de 2025.

-Que conforme la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, se contempla una Subvención Nominativa a Cruz Roja Española con CIF nº Q2866001G, por importe total de 50.000,00€.

-Que se considera preciso modificar la Cláusula Segunda del convenio relativa a la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, con el fin de contemplar el importe total de financiación del proyecto.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación del convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

UNO.- Se da nueva redacción a la Cláusula Segunda relativa a la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en concreto a la aportación y al porcentaje de financiación del proyecto, quedando redactada como sigue:

"SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

En cuanto a la financiación se debe estar a lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención **a CRUZ ROJA ESPAÑOLA por importe total de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23103 48904** del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

- **Subvención total solicitada (s): 50.000,00 euros.**

- **Importe presupuesto presentado (p): 51.018,71 euros.**

- **Porcentaje de financiación del proyecto (f): $f = 100 \times 50.000,00 / 51.018,71 = 98\%$**

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

CRUZ ROJA ESPAÑOLA"

4.1.- EXPEDIENTE 9627/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL VIDEOJUEGO DE CASTILLA Y LEÓN (ASIVI)" PARA PROGRAMA DENOMINADO "EVENTO EA FC25 EN EL CYL GAMES SHOW".

(...)

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la asociación de la Industria del Videojuego de Castilla y León (ASIVI), con C.I.F. G 75282905, y domicilio social en C/ Dr. Villalobos 8,6H1, Zamora, para las actividades programadas por importe de 24.000,00 euros, que se destinará a gastos corrientes que se produzcan de acuerdo con el programa presentado denominado “ **EVENTO EA FC25 EN EL CYL GAMES SHOW**” y sus gastos subvencionables: personal, suministros y prestaciones de servicios(publicidad, pantallas, sonido, escenario,...) otros.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 24.000,00 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 24.000,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * (24.000/24.000) = 100 \%$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de la asociación de la Industria del videojuego de Castilla y León (ASIVI), con C.I.F. G 75282905, y domicilio social en C/ Dr. Villalobos 8,6H1, Zamora, por importe de 24.000,00 euros con cargo al documento de retención de créditos número 2025.2.0029331.000, de fecha 21 de octubre de 2025, por importe de 24.000,00 euros,

TERCERO. - Aprobar el texto del convenio a suscribir entre ambas partes, en el que se contiene el régimen jurídico aplicable de la subvención a conceder.

CUARTO.- que la concesión de la subvención se notifique al interesado y que se remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL VIDEOJUEGO DE CASTILLA Y LEON (ASIVI)”, PARA ARTICULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL EVENTO EA FC25 EN EL CYL GAMES SHOW ORGANIZADO POR ASIVI CYL REUNIDOS

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Sr. alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Sr. secretario Municipal D. José María Pastor García.

*De otra parte (...), con D.N.I. (...) en calidad de presidente y representante legal de la ASOCIACIÓN **DE LA INDUSTRIA DEL VIDEOJUEGO DE CASTILLA Y LEON (ASIVI)**, con C.I.F. G 75282905, y con domicilio social en C/ Dr. Villalobos 8,6H1, Zamora.*

MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.

a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes la promoción de la ciudad de Zamora, fomentando la cultura de los videojuegos como herramienta de formación, creatividad y desarrollo personal de los jóvenes y el fomento de valores de participación a través de torneos, talleres y otras actividades de formación técnica y creativa dirigida a los jóvenes.

*La finalidad de este Convenio es articular la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la Asociación de la Industria del Videojuego de Castilla y León (**ASIVI**) en el patrocinio del FIFA dentro del CyL Games Show 2025 organizado por ASIVI CYL ",cuyo objetivo principal es promocionar y generar conexión con los jóvenes y la comunidad gamer, fomentando la participación en el evento, competencia sana y uso responsable de la tecnología. El evento para subvencionar: ".**Torneo " EA FC25 en el CyL Games Show.***

El torneo se celebrará en el escenario principal del CyL Games Show contando con diversas pantallas para garantizar una experiencia inmersiva tanto para los participantes como para el público.

Contará con la participación de creadores de contenido especializados en EA FC25, con influencia en redes sociales y atraerán a una amplia audiencia.

El evento será retransmitido en directo a través de plataformas como Twitch y YouTube, ampliando su alcance más allá de los asistentes presenciales.

Difusión en Canales Oficiales: menciones en las redes sociales oficiales del CyL Games Show, utilizando un hashtag específico que definamos conjuntamente. Propuestas de hashtag: #ZamoraJuega, # EAFC25Zamora2025 o #JuventudEnJuego.

Interacción con Creadores de Contenido: Etiquetaremos a los creadores de contenido participantes, potenciando la visibilidad de la Concejalía en sus comunidades.

Entrega de Premios a los participantes

Presencia en Material Promocional: Inclusión del logotipo en toda la cartelería y materiales promocionales del evento. Menciones en Redes Sociales. Difusión en Canales Oficiales

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción de la cultura de los videojuegos como herramienta de formación, creatividad y desarrollo personal de los jóvenes y por ende la promoción de la propia ciudad, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la asociación de la Industria del Videojuego de Castilla y León (**ASIVI**) y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora para la realización del evento EA FC25 en el CYL Games Show organizado por ASIVI CyL FORTNITE en 2025

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO ASUBVENCIONAR.

El convenio surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERA.- APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la Asociación de la Industria del Videojuego de Castilla y León (**ASIVI**) por importe de 24.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33750- 48902 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigesimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 24.000,00 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 24.000,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f): $f = 100 * (24.000,00/24.000,00) = 100 \%$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A.

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.

- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente convenio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



la Entidad concedente de la subvención.

- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

- Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes que se produzcan de acuerdo con el programa:

- gastos subvencionables: personal, suministros, prestaciones de servicios (pantallas, escenario, iluminación, publicidad,...) otros.

Todos los gastos deberán estar directamente relacionados con actividades concretas del programa subvencionado y deberán realizarse dentro del plazo de ejecución fijado.

SEXTA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

6.1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

6.2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado: Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, el eventual exceso de financiación pública para la realización del programa o proyecto supone que el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j \times f)/100 = (j \times So)/p \leq So$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y So el importe de la subvención concedida.

6.4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

Cabrá, igualmente, el pago anticipado siempre que se presenten las oportunas garantías en cualquiera de las modalidades establecidas legalmente. Estas garantías no serán exigibles en los casos de exención previstos legal o reglamentariamente.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrare, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

OCTAVA.- JUSTIFICACION.

8.1.- Plazo de justificación: La justificación de las cantidades percibidas deberá de realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre antes del 24 de noviembre de 2025, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

8.2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.



Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

8.3.- Gastos subvencionables: Para la determinación de los gastos subvencionables se atenderá a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (BOP de Zamora nº 31 de 15 de marzo de 2023).

8.4.- Documentación justificativa: Se atenderá al literal del artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (BOP de Zamora nº 31 de 15 de marzo de 2023). En concreto, la documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.

b).- Balance de ingresos y gastos, incluyendo relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).- La justificación del destino dado a la subvención, mediante una relación clasificada de gastos de la actividad según el modelo del ANEXO I adjunto, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos numeradas en el mismo orden en que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública y/o de la Seguridad Social, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.



Cuando el importe de algún gasto subvencionable supere la cuantía de 18.150,00 €, IVA incluido, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por motivos de exclusividad debidamente acreditados solo puede obtenerse una sola oferta.

Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

NOVENA.- SUBCONTRATACION.

La subcontratación de las actividades subvencionadas por el beneficiario deberá atenerse a lo prescrito en el artículo 21 de la OGS, subcontratación que siempre deberá ser inferior al setenta y cinco por ciento de importe de la subvención.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

DÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el caso de haberse realizado pagos fraccionados y/o anticipados, la entidad perceptora procederá al reintegro de las cantidades recibidas, incrementadas en el interés de demora del 25 por 100, computado desde la fecha de percepción de dichas cantidades, previo inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través del Departamento de Cultura y Educación, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.



DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes.

En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DECIMOCUARTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

DECIMOQUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- *El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.*
- *El mutuo acuerdo de las Partes.*
- *La denuncia de cualquiera de las Partes.*

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

POR LA ASOCIACIÓN.,

POR EL AYUNTAMIENTO,

(...)

D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA

ORDE N Nº	Nº FACT	FECHA FACT	PROVEEDO R	CONCEPT O	IMPORT E	PORCENTAJ E FINANCIAD O	FECH A PAGO	MODO PAGO

4.2.- EXPEDIENTE 14693/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL C.D. BALONCESTO ZAMORA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA COPA DE C. Y L. DE BALONCESTO MASCULINO PRIMERA FEB Y ACB.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio, que se adjunta en el presente documento, con el C.D. BALONCESTO ZAMORA para la organización de la Copa de C.y L. de Baloncesto Masculino Primera FEB y ACB.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor del **C.D. BALONCESTO ZAMORA** con NIF G49030281, para la **organización de la Copa de C.y L. de Baloncesto Masculino Primera FEB y ACB** en concepto de subvención nominativa correspondiente al año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 34102-48994, por importe de **8.000,00 €** (RC Nº2025.2.0028475.000).

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención,

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y el C.D. BALONCESTO ZAMORA PARA la organización de la Copa de C.y L. de Baloncesto Masculino Primera FEB y ACB

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.

De otra parte el C.D. BALONCESTO ZAMORA con N.I.F. G49030281, representado por (...), con D.N.I. nº (...) y con domicilio social en C/ Campo de Marte, 2, 49007-ZAMORA,

MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) dispone que podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se celebre la prueba deportiva señalada en el objeto de este convenio ya que la misma es de gran importancia para la ciudad de Zamora y cuenta con un amplio reconocimiento social, siendo de gran aceptación por la ciudadanía.

La finalidad de este Convenio es hacer posible que el organizador del evento pueda hacer frente al coste económico que supone, de modo que sin la ayuda pública no sería posible su realización al carecer de medios económicos suficientes para ello, por lo que se debe conceder una subvención con cargo a la partida presupuestaria 34102-48994, prevista para este supuesto, y siendo el importe de la subvención de 8.000,00 €.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto. Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción del deporte, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El Club se compromete a organizar y llevar a buen término la celebración de la siguiente prueba deportiva:

Copa de C.y L. de Baloncesto Masculino Primera FEB y ACB

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

De acuerdo con el artículo 32 del RLGS "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria.

Si la normativa reguladora de la subvención hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad".

La cuantía de la subvención directa a conceder al C.D. BALONCESTO ZAMORA, por un importe cierto y máximo de 8.000,00 €, con cargo a la aplicación 34102-48994 del Presupuesto Municipal vigente.

Conforme a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

En el caso de ser necesaria aportación económica anterior a la realización del evento, el pago de la aportación municipal se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

a. Un primer pago del 75% del total de la subvención, cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio.

a. Un segundo pago del 25% o cantidad restante resultante, previa justificación documental conforme a la cláusula cuatro, de la totalidad de las actividades realizadas y gastos efectuados.

En los supuestos de pagos anticipados el beneficiario deberá presentar garantía por el importe de dichos pagos anticipados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario:

1- Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de actividades.
- Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
- Destino de los fondos a percibir.
- Fotocopia del N.I.F.
- Datos bancarios.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.

1. Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

3. El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

4. El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades al 100%.

CUARTA.- JUSTIFICACION.

1º) La justificación debe realizarse mediante cuenta justificativa y facturas con acreditación del pago, así como de los ingresos obtenidos de otros patrocinadores o subvencionadores,

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



inscripciones, etc, debiendo constatarse que la totalidad de ingresos obtenidos de la actividad no supera el total de los gastos de la misma.

2º) El/la beneficiario/a deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre antes del 30 de noviembre de 2025, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

3º) Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.2 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por el importe cierto y máximo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

4º) Dentro del plazo señalado en el párrafo 2º, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.
- Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fechade factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.
- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a:

- Gastos de alojamiento y manutención de participantes
- Tasas Federación
- Ambulancia, asistencia médica



- Baños portátiles
- Alquiler vehículos, combustible, conos, vallas...
- Alquiler de escenario, megafonía y otros
- Avituallamiento
- Seguro accidentes
- Trofeos y medallas
- Bolsa de corredor
- Cualquier otro que sea absolutamente necesario para la realización efectiva del evento.

QUINTA.- SUBCONTRATACION.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

SEXTA.- MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

SEPTIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normas de aplicación.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades en relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:





Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado. Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016."

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es

